



**RESOLUCIÓN No.
FECHA:
“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 050 de 2011”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007) y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el día 01 de Agosto de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. 050 de 2011, cuyo objeto es contratar la **“ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) COMPUTADORES, ASÍ: DOCE (12) COMPUTADORES DE ESCRITORIOS, TRES (03) COMPUTADORES PORTÁTILES Y UN COMPUTADOR WORKSTATION CON LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL Y QUINCE (15) LICENCIAS DE OFFICE 2010 HOME AND BUSINES 1 LICENCIA OFFICE PROFESIONAL.”**

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se adelantó conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo establecido en el Decreto 2474 de 2008 y 2025 de 2009.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG- ha establecido como presupuesto oficial para este proceso la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49'000.000)**, Recursos que se encuentran incorporados en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2011 y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1628 de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011.

Que el veinticinco (25) de Julio de 2011, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 050 de 2011 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 4,8, y 9 del Decreto 2474 de 2008.

Que el primero (01) de Agosto de 2011 se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No 050 de 2011, en el SECOP.

Que el artículo 12 numeral 3 literal a), establece que:





“(…)En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.”

Que el artículo 44 del decreto 2474 de 2008, en su numeral 5 establece que:

(…)

5. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a la evaluación de las mismas en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente decreto. (Subrayad fuera de texto).

Que el proponente FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIMIENTO con NIT No. 806.006.079-2; representada legalmente por Silvana María Martínez Gutiérrez., presentó propuesta la cual cuenta con cincuenta y ocho (58) folios, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$48'591.729).

Que el comité evaluador reviso y verifico la propuesta presentada conforme a las exigencias contempladas dentro del pliego de condiciones y concluyo lo siguiente que se transcribe, a saber:

(…) una vez analizada y verificada la única propuesta presentada concluye que se declare **DESIERTO** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 050 de 2011 en consideración que la propuesta de FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIENDO no cumple con todas las especificaciones estipuladas en los pliegos de condiciones, ni con los requisitos jurídicos habilitantes.

Que en estos términos, la Entidad procede a declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 050 de 2011, al no haber cumplido el proponente con las condiciones mínimas de calidad establecidas en el pliego de condiciones, y demás consideraciones reseñadas en la evaluación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto la Dirección General en uso de sus facultades legales,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 050 de 2011 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) COMPUTADORES, ASÍ: DOCE (12) COMPUTADORES DE ESCRITORIOS, TRES (03) COMPUTADORES PORTÁTILES Y UN COMPUTADOR WORKSTATION CON LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL Y QUINCE (15) LICENCIAS DE OFFICE 2010 HOME AND BUSINESS 1 LICENCIA OFFICE PROFESIONAL.**”

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución al área financiera de la Corporación para que se reintegre el presupuesto que estaba previsto para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 050 de 2011, por un valor de El presupuesto oficial es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49'000.000).**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Julieth.G
Revisó: Karen.C

